2021-0008

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero diecinueve de dos mil veintiuno.

El señor JHON FREDDY ORTIZ BOHORQUEZ a través de apoderado judicial instaura demanda Verbal de Acción Reivindicatoria en contra de MAYER ANDREA TRUJILLO ARDILA.

Estando al despacho la presente demanda para efectos de su admisión se observa que:

El poder arrimado con la demanda no cumple los requisitos exigidos por el artículo 74 inciso 2 del C.G.P., respecto de la presentación personal del mismo, y lo ordenado en el artículo 806 del Decreto 806 de 2020.

Decreto 806 de 2020, que reza: ´´Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales´´. en consonancia del artículo 6 del Acuerdo 11532 de 2020, que le impone esas cargas procesales al abogado que ejerce en tiempos de pandemia por cuenta del Covid 19, respecto del poder otorgado por la parte demandante.

Aportar actualizado el folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de demanda, debido a que el aportado es de 2018.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda de ACCION REIVINDICATORIA instaurada por JHON FREDDY ORTIZ BOHORQUEA a través de apoderado judicial en contra de MAYER ANDREA TRUJILLO ARDILA, por lo expuesto.

2. Conceder al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por notación en ESTADO Nro. 003
Hoy, 20 de enero de 2021

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria